

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Maria Eugenia Arias Carmona
Rad: 170424089002-2007-00064.

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante allego memorial solicitando se decrete medidas cautelares.

Revisado la base de datos se tiene que la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2007-00064, el 22/10/2007, fue rechazada por no subsanación y esta archivada.

Pongo a su consideración. Anserma, 09 de mayo de 2024


JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 492

Vista la constancia secretarial y teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, el Despacho se **ABSTIENE** de dar trámite a la solicitud de medidas cautelares deprecada e **INSTA** a la parte solicitante para que a futuro se abstenga de solicitar medidas para tal proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 063 del 10 de mayo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682fc3c59caec7b9d560de97e5e49ab37771e75b7d4fbfbf4102b07e574887e3**

Documento generado en 09/05/2024 04:27:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>